

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a diversas dependencias municipales para que elaboren y presenten al Ayuntamiento un Programa Integral de Ampliación de Infraestructura Ciclista para la Comunidad de Oblatos, incorporando criterios de seguridad vial, accesibilidad universal, intermodalidad, conectividad territorial y justicia social.



Gobierno de
Guadalajara

15:04 hrs I/JASM/127

09 JUN. 2026

Limón

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a diversas dependencias municipales para que elaboren y presenten al Ayuntamiento un Programa Integral de Ampliación de Infraestructura Ciclista para la Comunidad de Oblatos, incorporando criterios de seguridad vial, accesibilidad universal, intermodalidad, conectividad territorial y justicia social**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹ El artículo 4º reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, mientras que el artículo 11 consagra el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece como principios rectores la jerarquía de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad universal, la igualdad sustantiva y la distribución equitativa del espacio público,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

I/JASM/127

reconociendo a las personas usuarias de la bicicleta como sujetos prioritarios dentro del sistema de movilidad.

De igual forma, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara y el Plan de Acción Climática Metropolitana establecen obligaciones específicas para promover la movilidad activa mediante infraestructura segura y accesible.

II. Contexto actual y justificación

La movilidad constituye una condición habilitante para el ejercicio de otros derechos fundamentales como el acceso al trabajo, la educación, la salud, la cultura y la participación comunitaria. Cuando la infraestructura pública se concentra únicamente en determinadas zonas de la ciudad, se generan condiciones de desigualdad territorial que limitan las oportunidades de desarrollo de amplios sectores de la población.



Durante los últimos años Guadalajara ha consolidado una importante política pública de movilidad ciclista. Diversos indicadores nacionales e internacionales posicionan al municipio entre las ciudades con mayores avances en infraestructura ciclista y movilidad activa.

Sin embargo, el propio Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara reconoce que los esfuerzos de construcción de infraestructura ciclista se han concentrado principalmente en determinadas zonas de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, generando desequilibrios territoriales en la distribución de estos beneficios.

El mismo diagnóstico señala que la infraestructura ciclista resulta prácticamente inexistente en amplias zonas del norte, oriente y sur de la ciudad, situación que afecta directamente a comunidades históricamente menos favorecidas por las inversiones urbanas.

I/JASM/127

Particularmente relevante resulta el caso de Oblatos. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino 2023 incorporada al PIMUS, esta zona registra aproximadamente 10,100 viajes ciclistas diarios, ubicándose entre las áreas metropolitanas con mayor generación de desplazamientos en bicicleta. No obstante, dicho volumen de usuarios no guarda proporción con la infraestructura disponible para garantizar desplazamientos seguros.

Esta situación evidencia una contradicción entre la demanda existente y la oferta de infraestructura pública, generando condiciones de riesgo para quienes utilizan la bicicleta como medio cotidiano de transporte, especialmente para trasladarse al trabajo, a centros educativos o para realizar actividades esenciales.

La construcción de nuevas conexiones ciclistas en Oblatos permitiría integrar de manera más eficiente a miles de habitantes con corredores de transporte público, equipamientos urbanos, centros educativos, espacios recreativos y fuentes de empleo, fortaleciendo además la intermodalidad entre la bicicleta y los sistemas masivos de transporte.

Adicionalmente, la evidencia técnica demuestra que la infraestructura ciclista contribuye significativamente a reducir siniestros viales, disminuir emisiones contaminantes, mejorar la salud pública y fortalecer la apropiación social del espacio público.

Por ello resulta indispensable instruir a las coordinaciones municipales competentes para que elaboren un diagnóstico específico de la Comunidad de Oblatos, identifiquen corredores prioritarios y desarrollen un programa integral de ampliación de infraestructura ciclista con metas, cronograma y mecanismos de seguimiento, porque a pesar de que miles de personas utilizan diariamente la bicicleta como un medio de transporte indispensable para sus actividades cotidianas, las inversiones públicas en materia de movilidad activa han privilegiado históricamente determinados corredores y zonas de la ciudad, dejando en una situación de rezago a territorios populares que presentan una alta demanda de infraestructura segura. Esta exclusión territorial no sólo implica una distribución desigual de obras públicas, sino que constituye una barrera para el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad, profundizando desigualdades



I/JASM/127

sociales preexistentes y limitando el acceso de la población a oportunidades de desarrollo. La democratización del espacio público exige que las políticas de movilidad trasciendan la lógica de concentración territorial de las inversiones y se orienten a garantizar que los beneficios de la infraestructura ciclista alcancen también a aquellas comunidades que, como Oblatos, han contribuido significativamente a la movilidad sustentable de la ciudad sin recibir una atención proporcional por parte de las autoridades.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias.

Presupuestales: La implementación de esta medida no requiere erogación significativa de recursos públicos.

Laborales: No se prevén repercusiones de este tipo.

Sociales: Fortalece el acceso equitativo a la movilidad, reducir riesgos viales, amplia oportunidades de desplazamiento para la población de Oblatos, fomenta hábitos saludables, disminuye emisiones contaminantes y contribuye a la construcción de una ciudad más inclusiva, sustentable y cohesionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Movilidad y Transporte, así como a las demás dependencias municipales competentes, para que de manera coordinada elaboren un diagnóstico técnico integral de la infraestructura ciclista existente en la Comunidad de Oblatos, identificando las condiciones actuales de conectividad, seguridad vial, accesibilidad, intermodalidad y cobertura territorial, así como los corredores estratégicos susceptibles de intervención para ampliar y consolidar la red ciclista municipal.

Segundo. Se instruye a las dependencias señaladas para que, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, presenten el diagnóstico referido en el resolutivo anterior, acompañado de una propuesta preliminar de corredores prioritarios y zonas de atención preferente.

Tercero. Se instruye a las dependencias competentes para que, con base en los resultados del diagnóstico, elaboren y presenten al Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de noventa días naturales, un Programa Integral de Ampliación de Infraestructura Ciclista para la Comunidad de Oblatos, que contemple objetivos, metas, etapas de ejecución, indicadores de seguimiento, estimaciones presupuestales y mecanismos de evaluación, incorporando criterios de seguridad vial, accesibilidad universal, intermodalidad, conectividad territorial, perspectiva de género, sostenibilidad ambiental y justicia territorial.

Cuarto. El Programa Integral deberá priorizar la generación de conexiones seguras y continuas con los principales corredores de movilidad, equipamientos públicos, centros educativos, espacios recreativos, centros de trabajo y sistemas de transporte público masivo, privilegiando aquellas áreas que actualmente presentan mayores condiciones de rezago en materia de infraestructura ciclista.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, una vez concluido el Programa Integral, incorpore los proyectos,



I/JASM/127

acciones y corredores prioritarios identificados dentro de los instrumentos municipales de planeación, programación de obra pública y presupuestación que resulten procedentes, con el propósito de garantizar su implementación gradual y progresiva.

Sexto. Se instruye a las dependencias competentes para que establezcan mecanismos de coordinación institucional con la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, el Instituto Metropolitano de Planeación, la Secretaría de Transporte del Estado y demás instancias competentes, a fin de fortalecer la conectividad metropolitana de la infraestructura proyectada y promover su integración con los sistemas de transporte público existentes.

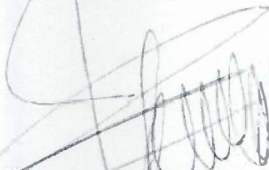
Séptimo. Las dependencias responsables deberán remitir a este Ayuntamiento un informe semestral sobre los avances en la elaboración, gestión e implementación de las acciones derivadas del Programa Integral de Ampliación de Infraestructura Ciclista para la Comunidad de Oblatos.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".



Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara